

# PERIODICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TOMO XII.

PACHUCA, MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1881.

NÚM. 29.

**CONDICIONES.**—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernación; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

**SUCESOS.**—El Señor General Cravioto.—Asalto y robo.—Licencia.—Quincena.—Huichapan.—Molango.—Tepeji del Rio.—Mejoras materiales.—Telegrafos.

**GOBIERNO DEL ESTADO.**—Circular núm. 63, sobre supresión del impuesto de alcabalas.—Circular núm. 67, aclarando algunas notas del Código de Minería.—Circular núm. 68, relativo á que los negocios de mina en que se hallen interesados los Jefes Políticos, los instruyan los Presidentes de las Cátedras.—Circular núm. 69, sobre licencia al Gobernador Constitucional.—Circular núm. 70, sobre que se encargó del Gobierno el C. Lic. Ignacio Nava.—Sentencia del Superior Tribunal, contra José María Fernández Fouca.

**GOBIERNO GENERAL.**—Circular de Hacienda, sobre reglamento de la Lotería nacional.—Decreto destinando 10,000 pesos para las víctimas del huracán del Mansanillo.

**AFISOS.**—Sobre minería.—Judiciales.

## SUCESOS.

### EL SR. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO

El jueves de la semana anterior llegó á esta ciudad, el ilustre patriota, cuyo nombre encabezamos ésto párrafo. Muchos de los amigos del Sr. General, fueron á recibirlo hasta la Hacienda de Tepan, donde se tenía preparado de antemano un almuerzo, con el que se le obsequió, en el cual reinó la mejor armonía y se pronunciaron brindis entusiastas.

Ayer regresó para la capital de la República el expresado General, habiéndolo acompañado hasta la estación de San Agustín muchos de sus amigos.

Lo deseamos feliz viaje.

### ASALTO Y ROBO.

Una gavilla de bandoleros organizada en duda fuera del Estado, asaltó y robó, en Tepeji del Rio, la casa del Sr. Manuel González Aragón. Inmediatamente que el Gobierno del Estado tuvo conocimiento de tan desagradable suceso, dictó las providencias que creyó oportunas para la persecución y captura de los salteadores, habiéndose logrado ya la de uno de ellos, que fué consignado al Jefe de 1ª Instancia de Tula.

Como Tepeji del Rio limita con poblaciones del Estado de México, no será difícil que los bandidos se refugien en aquellas.

### LICENCIA.

El Gobernador del Estado Sr. Simón Cravioto, para atender á su salud, un poco quebrantada, com-usó hoy á hacer uso de una licencia de quin-

ce días que se sirvió concederle el H. Congreso del mismo, quedando encargado del Poder Ejecutivo, el Presidente del Tribunal Superior C. Lic. Ignacio Nava.

### QUINCENA.

Hoy fué pagada á los funcionarios, empleados y pensionistas del Estado la segunda quincena de Noviembre.

### HUICHAPAN.

Habiendo renunciado el cargo de juez de 1ª instancia de aquel Distrito el Sr. Lic. Jesús Barranco, fué nombrado interinamente para sustituirlo, el C. Lic. Manuel M. Ortega.

### MOLANGO.

El Sr. Lic. Vicente López Pelaez ha renunciado el cargo de juez de 1ª instancia de aquel Distrito.

### TEPEJI DEL RIO.

Para conocimiento de nuestros lectores y de la prensa de la Capital de la República, incertamos á continuación el informe que rindió el jefe político de Tula, con motivo de la huelga de los operarios de Tepeji.

Jefatura política del Distrito de Tula de Hidalgo.—Sección 1ª.—Núm. 236.—Inmediatamente que recibí el telegrama que se sirvió vd. dirigirme con fecha 4 del corriente, y en razón de la imperiosa necesidad que había de ver los hechos personalmente, me trasladé á Tepeji del Rio, puesto que esta oficina no tenía conocimiento de lo ocurrido en aquel lugar, con los operarios de la fábrica ubicada en aquel pueblo, y que se me denunciaban: ya bien impuesto tengo el honor de rendir el informe que se me pide y es el siguiente:

Hacia diez ó doce días que la fábrica había paralizado los trabajos por estar limpiando la zanja que conduce el agua que mueve la máquina; una vez terminada esta operación, avisaron á los operarios que volvían á seguir los trabajos; concurren todos, pero al comenzar, se notó que el tubo por donde llega el agua, estaba descompuesto, y en vista de esto determinó el director que cesará el trabajo, y manifestó á los operarios que saltaran, y cuando estuviera concluida la reparación se les daría la señal de entrada. Los que para su trabajo necesitaban que la máquina estuviera en movimiento, se separaron, y los que no, siguieron. Entra dos y tras de la tarde dió la fábrica una señal, y los que estaban fuera la comprendieron de distinta manera, creyendo unos que era pa-

ra que salieran los que habian quedado, y otros, aun cuando no se equivocaban, acordaron que sería mejor ir hasta el día siguiente. El resultado de esto, fue, que faltaron como setenta ó ochenta operarios, que al día siguiente concurren, pero al comenzar sus labores les dijo el director que para que les diera trabajo á los faltantes, primero habia de pagar cada uno veinticinco centavos de multa, que les imponia por la falta: á esto se opusieron todos y manifestaron unánimemente, que en tal caso no trabajarían, separándose en seguida y cuyos movimientos imitaron los demas.

Teniendo conocimiento de lo ocurrido el presidente municipal de aquella localidad, y después de haberse presentado varios operarios á suplicarle interpusiera su influjo á fin de que les condonaran la multa impuesta, la que hace todos conceptos era arbitraria, y mas que todo, injusta; pasó personalmente y sin carácter oficial, tanto para cerciorarse de la realidad de los hechos, cuanto para cumplir la misión que le habian encomendado. El director le recibió mal y con aspereza. Se informó de lo ocurrido, y en seguida le suplicó amistosamente que les rebajara la multa en obvio de mayores males; y le contestó que solo que como autoridad se lo ordenara, se las levantaria, pero que en tal caso al día siguiente los operarios entrarían por una puerta y él saldría por otra.

El día siguiente el mismo director fijó públicamente un aviso, en el que manifestaba, que si los faltantes no pagaban la multa que les habia impuesto, no habia trabajos para nadie, y se cerraría la Fábrica. En vista de que ningún operario se presentó, el día 3 del presente, dió ji. una nota oficial al presidente municipal, participándole que definitivamente se clausuraba la fábrica.

La conclusion de todo, fué, que uno de los comerciantes de aquella población se obligó á pagar la multa, tantas veces citada, dando por resultado que volvieron los operarios á seguir sus trabajos.

Por lo que llevo relatado se habrá vd. impuesto que no hubo ningunos desórdenes, ni tampoco se temieron, ni huelga se le llama á lo que pasó.

Verdaderamente el director por un mero capricho, fué culpable de los acontecimientos que pasaron, y al dar un parte alarmante y lleno de inexactitudes, no ha hecho mas que sorprender al señor secretario de Estado y del despacho de gobernacion.

Para terminar me atrevo á llamar la alta atención de vd., respecto al punto principal que fué origen de todo, y es la imposición arbitraria de una pena, cosa que esto á ciertas autoridades está encomendada imponerlas; porque si siquiera por algunos estatutos ó reglamento de la misma fábrica, estuviera así estipulado y conformes los operarios; quizá esto tuviera mas visos de legalidad; pero cuando nada de esto hay, en mi humilde juicio, es una arbitrariedad muy punible y digna de castigo.

Libertad y Constitución. Tula, Noviembre 5 de 1881.—GENARO RUBIO.

#### MEJORAS MATERIALES.

Insertamos á continuación los oficios dirigidos por las Jefaturas políticas de Ixmiquilpan, Jacala, Huichapan, Atotonilco y Huejutla, dando noticia á la secretaría de Gobernacion de

las mejoras materiales emprendidas en esos distritos.

Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan.—Núm. 797.—Seccion 1.—Las mejoras materiales que se han hecho en los municipios de este Distrito son las siguientes: al salon de sesiones de la Asamblea del Cardenal se le han puesto cuatro ventanas y sus respectivos bastidores nuevos, y previate de escritorios tambien nuevos el mismo salon, la Presidencia Municipal y el juzgado conciliador. En Chilcuautla se continúa trabajando la obra de la casa municipal que en el mes de Setiembre último se dió principio.

Y tengo la honra de ponerlo en el superior conocimiento de vd. para el del ciudadano jefe del Estado.

Libertad y Constitución. Ixmiquilpan, Noviembre 7 de 1881.—FACUSTO ALAMILLA.—Ciudadano secretario de Gobernacion del Estado.—Pachuca.

Jefatura política del Distrito de Jacala.—Seccion 1.—Número 349.—El ciudadano Presidente Municipal de Chapulhuacan, con fecha 31 de Octubre próximo pasado, dice á esta Jefatura lo que sigue:

"Me honro en comunicar á vd. que en el presente mes se han concluido por obras de mejoras materiales; el blanqueo de la pieza que sirve de escuela de niños en esta cabecera y el frente de la casa municipal."

Lo que tengo el honor de trascribir á vd. para que se sirva ponerlo en el superior conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado.

Libertad en la Constitución. Jacala, Noviembre 8 de 1881.—PABLO PEREZ OCAÑO.—Ciudadano secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Jefatura política del Distrito de Huichapan.—Seccion 1.—Núm. 297.—En el municipio de esta cabecera, se concluyó el empedrado y embanquetado de la calle de D. Manuel Gonzalez, y se han comenzado á componer otras; así como se han hecho algunas otras mejoras en los jardines del cementerio y plaza principal.

Libertad y Constitución. Huichapan, Noviembre 9 de 1881.—JOSÉ MARIA VILLAGRAN.—Ciudadano secretario de Gobernacion.—Pachuca.

Jefatura política de Atotonilco el Grande.—Núm. 275.—Durante el mes de Octubre próximo pasado, se llevaron á cabo en este Distrito las siguientes mejoras materiales; en la cabecera, se construyeron en la calle principal sesenta y siete metros noventa centímetros de empedrado, quedando con esto terminada la compostura de dicha calle; á la fuente de la agua potable se le hizo una reposición general y por último, en la entrada principal de la cárcel se formó un enlizado de nueve metros de largo por cuatro de ancho.

En el municipio de Omitlan se puso cascajo en varios tramos de la calle principal de la cabecera, que habian sido de barro, para facilitar el tránsito de los carros y se comenzó á depositar material para una mampostería que se pondrá á lo largo de la calzada que conduce de la población á la escuela central.

En el municipio de Huasca durante el mes citado, ninguna mejora material se llevó á efecto.

Lo que me honro en participar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano Gobernador del Estado.

Libertad y Constitución. Atotonilco, Noviembre 8 de 1881.—WILFRIDO MELGAREJO.—Secretario de Gobernación.—Pachuca.

Jefatura política del Distrito de Huejutla.—Núm. 2453.—Sección 1ª.—En la cabecera de este Distrito y su municipio, se hicieron por vía de mejoras materiales algunos plantíos en los caminos vecinales; la compostura y limpieza del cementerio municipal y el enlazado de una calle céntrica de la población, todo en el mes de Octubre próximo pasado.

En el municipio de Huautla, se comenzó la reposición del camino que sale de la cabecera para Atlapexco; se compusieron dos aguages de donde se provee de agua el vecindario y se continuaron los trabajos de la cárcel de Tecoloco Calpan.

En el municipio de Huazalingo concluyeron los trabajos de un pretil y terraplen que se estaba construyendo y se comenzó una casa municipal de madera destinada al juzgado auxiliar.

En Tlanchinol se repuso el rebocado y blanqueos exterior de la casa municipal y se hizo una reposición en una de las calles principales.

En Xochiatipan se compuso el camino que conduce á Rancho Nuevo.

Y en Yahualica se aceptó material para enlazar el pavimento de las casas municipales.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd. para conocimiento del Ejecutivo, como parte mensual de Octubre anterior, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 45 fracc. VI del decreto núm. 371.

Constitucion y Libertad. Huejutla, Noviembre 10 de 1881.—ANTONIO ANZA.—Ciudadano secretario de Gobernación.—Pachuca.

TELEGRAFOS.

El lunes anterior se inauguró la oficina telegráfica de Huasca, y probablemente hoy ó mañana quedará terminada la línea hasta Atotonilco el Grande.

Incertamos en seguida los telegramas recibidos en la Secretaría de Gobernación.

Telegrafos del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Telégrama.—Recibido de Huasca el 28 de Noviembre de 1881 á las 12 y 30 minutos de la mañana.—Señor Secretario de Gobernación.—Aunque esta oficina está en comunicación desde el miércoles de la semana pasada, hoy se solemniza su inauguración. Al tener la honra de comunicarlo á vd., envíe un voto de gracias por el nuevo bien que se nos ha traído.—Marciano Tello.

Telegrafos del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Telégrama.—Recibido de Huasca el 28 de Noviembre de 1881 á las 1 y 15 minutos de la tarde.—Señor Secretario de Gobernación.—Hoy fui llamado por autoridades de aquí á presenciar inauguración de esta oficina. Todos muy gratos por tal mejora felicitan á vd., suplicándole lo haga en mi nombre al Sor Gobernador. Ya circulo á la línea queda esta oficina á la disposición del público. Sigo mis trabajos al Grande el cual estará listo para pasado mañana.—S. S. Agustín Delgado.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular núm. 65.—En oficio de ayer, la Secretaría de Hacienda dice á ésta lo que sigue:

“La extincion del cabro de alcabalas en toda la República, es la materia del día que está ocupando la atencion de los grandes círculos economicos y de la Cámara de Senadores en el Congreso de la Union. La promesa contenida en el artículo 124 del pacto federal, por más que hasta ahora no haya tenido su cabal cumplimiento, debido á causas inexplicables, debe llevarse á efecto dentro del término que prudencialmente fijará la Asamblea Nacional.

Por mucho que se alargue este término no puede pasar de dos años, según los síntomas que presenta la cuestion.

Este plazo no es suficiente ya para que los Estados pongan en ensayo sistemas hacendarios, que sin causar un desconcierto social, vengán á cubrir el vacío que en los presupuestos de ingresos dejará la abolición de las alcabalas.

El Gobierno de esta importantísima parte de la Confederación Mexicana, ve con horror la aproximación de un conflicto en todas las ramas de la Administración pública, por falta de recursos; y como pesa sobre él la obligación de presentar al Congreso las iniciativas de presupuestos de ingresos y egresos (artículo 3º del Decreto número 257), desea proponer con toda oportunidad una ley ascendaria, que á la vez que cubra los egresos y llene las condiciones de igualdad y justicia en el reparto sobre todas las clases de la sociedad, merezca la aceptación de la mayoría de los contribuyentes y sea conforme con los elementos vitales de cada distrito; porque podrá suceder que en algunos no convengán los impuestos, que otros aceptarían con agrado, como más convenientes y ménos onerosas en sus localidades.

A este fin, y procurando el acierto posible en tan difícil resolución, se ha servido acordar al C. Gobernador que se consulte la opinion de las H. Asambleas municipales del Estado, que constituyen uno de sus poderes,—art. 26 de la constitucion del mismo—excitándolas á que presenten el proyecto de ley que á su juicio deba adaptarse, ya sea como conveniente al Estado en general ó parcial para sus respectivos municipios.

Los trabajos de las Asambleas se ajustarán á las formalidades establecidas en sus reglamentos de sesiones; pero en la primera sesion, que tendrá el carácter de extraordinaria, lo mismo que todas las que sean necesarias hasta la conclusion de este negocio, se acordará previamente que se fijen avisos al público, en los parajes de costumbre, convocando á los ciudadanos que quierán asistir á tomar parte en la discusion, manifestándose sus sentimientos en dichos avisos, cual es el objeto, en qué local y á qué hora se ha de abrir la sesion. Estas convocatorias se repetirán con un día por lo menos, de anticipación para conocimiento del público siempre que se celebre sesion para tratar del proyecto.

Abierta la primera sesion, se dará lectura á la presente nota, y se harán por la Secretaría las explicaciones debidas, á fin de imponer á la

concurrancia con claridad del objeto de la junta. En las siguientes bastará la lectura del acta de la anterior.

En seguida se nombrará una comisión compuesta de personas científicas (donde sea posible,) comerciantes, propietarios, agricultores, industriales, fabriles y artesanos, la que será presidida por un municipal. La elección de todos se hará á pluralidad absoluta de votos, sin que sea obligatorio el que voten los particulares. Obligatorio será recibir sus votos para computarlos en union de los de los miembros de las Asambleas. El número de los ciudadanos que deban componer la comisión, se decidirá tambien por mayoría, haya ó no concurrancia de particulares; mas si no la hubiere, la Asamblea resolverá en todo, nombrando de su seno la comisión. En esta recae la obligación de presentar á la secretaría de la misma Asamblea, dentro de cuatro meses á lo más, el proyecto de ley, que deba someterse á la aprobación del Congreso por los impuestos que deben cobrarse en el Estado ó en sus respectivos municipios, en sustitucion de las alcabalas. Si las Asambleas de las Cabeceras de los municipios tropezaren con dificultades invencibles para cumplimentar esta disposición, en sus respectivas localidades, designarán una ó más personas de su seno ó de fuera de él, para que concurren á la junta en que se hayan de nombrar, en la Cabecera del Distrito, la comisión de que trata el párrafo anterior. Estas personas se denominarán representantes de su Municipio, y darán de él y de la posición de sus habitantes las noticias que se les pidan, ó informarán espontáneamente y por escrito á la comisión de todo lo que á su juicio deba tenerse presente para la graduacion de los impuestos.

Los presidentes de las comisiones se proporcionarán de las Administraciones de Rentas, en las cabeceras de Distrito, ó de las recaudaciones de los municipios, los datos que crean necesarios acerca del producto de las alcabalas, y todos los que de dichas oficinas dependan, á fin de que se tengan á la vista para la formación de los proyectos con que deban sustituirse aquéllas.

Como puede acontecer que alguno ó algunos distritos, alguno ó algunos municipios se concreten á proponer una imposición entre sí, de contribuciones equivalentes á cubrir el rendimiento de las alcabalas en sus respectivos niveles, serán admitidos sus proyectos y se aprobarán si ellos estuvieren basados en igualdad y justicia.

Y en este caso se dará á esas contribuciones el carácter de contingente con que contribuye el Distrito (ó municipio de)..... para los gastos generales del Estado; pero para desahoyarlas y proponerlas, se consultará la conformidad de la mayoría de los causantes, quienes una vez comprometidos, quedarán obligados á cubrir sus cuotas por un año; y para el cumplimiento se darán al Gobierno las garantías que estime competentes.

Indudable es, que los proyectos en lo general aparecerán en desacuerdo al confrontarlos entre sí, por la heterogeneidad de los elementos locales. Esto no obstante, el Gobierno los considera altamente interesantes para la formación de la iniciativa que ha de pasar al Congreso, y por lo mismo espera que las Asambleas no excusarán trabajos, diligencias ni sacrificios para contribuir

con su ilustrado voto á la resolución de que depende el porvenir del Estado.

Al escogitarse los ramos que deban gravarse para sustituir el producto de las alcabalas, se tendrá presente el gravámen que ya reportan todos los que constituyen el movimiento y la riqueza pública, á fin de que se conserve la equidad y el equilibrio; y de ninguna manera se aumentará el impuesto del 4% sobre capital moral de que trata la fracción 2ª del artículo 1º de la ley en ejercicio núm. 331."

Todo lo que de orden del C. Gobernador tengo la honra de poner en conocimiento de vd., á fin de que se sirva transcribirlo á los CC. Jefes Políticos, para que ellos á su vez lo hagan á los Presidentes de las Asambleas municipales, para sus efectos; encareciendo á éstas fijen toda su atención en este negocio de tan serias consecuencias; y que procuren haya en las discusiones y en todos los trabajos relativos, el orden y la circunspección que demandan; sin olvidar no obstante que el carácter de las juntas es verdaderamente popular y que por lo mismo todos los ciudadanos tienen derecho á concurrir á ellas, y hacer uso de la palabra en términos respetuosos."

Y lo inserto á vd. para su cumplimiento.  
Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 1º de 1881.—Irujo.—Al Jefe Político.....

Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular núm. 87.—Habiéndose notado que en la impresión del Código de Minería se dejaron algunas erratas en los artículos 36 y 68, el Gobernador ha acordado que se haga la correspondiente rectificación con presencia del autógrafa, el cual contiene dichos artículos en los términos que siguen:

"Art. 36. La posesion se dará precisamente dentro del tercer mes de la fecha de la admision del denuncia, dentro del término de la próroga; si la hubiere habido ó dentro del mes siguiente á ella. Si por causas independientes de los interesados no pudiera tener verificativo dentro de dichos plazos, la Jefatura política, de oficio ó á pedido de parte prorrogará ese término hasta por otro mes para que se dé la posesion. Pero si pasaren todos esos términos sin que haya tenido verificativo la posesion, perderán los interesados todos sus derechos, quedando el punto de nuevo denunciable.

"Art. 65. Las pertenencias de los mantos, capas ó criaderos, serán tambien paralelogramos con la capacidad de doscientos cincuenta mil metros cuadrados cada uno, y que el perito señalará de la manera mas conveniente, sin que en ningún caso puedan tener en algun punto ménos de cien metros de anchura. El Ejecutivo del Estado, á pedido de parte, y previo informe de peritos, puede ampliar dichas pertenencias hasta otros doscientos cincuenta mil metros cuadrados, cuando lo considere necesario para el establecimiento de una explotacion lucrativa."

Y lo comunico á Ud. para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 18 de 1881.—Irujo.

Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular núm. 68.—En virtud de que los jefes políticos no pueden estar personalmente interesados como autoridades, pero sí como ciudadanos, en negocios de minas, ha acordado el Gobernador, que en este caso corran para los denuncios, adjudicaciones y posesiones, á los Presidentes Municipales de la cabecera del Distrito, quienes conocerán del asunto, funcionando como Jefes Políticos en su carácter de sustitutos legales.

Y lo comunico á vd., para los efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. Pachuca, 22 de Noviembre de 1881.—Luzza.—Al C.....

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular número 69.—Hoy comienzo á hacer uso de una licencia que por quince días se sirvió concederme el Congreso del Estado, dejando encargado del Poder Ejecutivo, al Presidente del Tribunal Superior C. Lic. Ignacio Niera.

Y tengo la honra de comunicarlo á vd., para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 20 de 1881.—Simon Cravioto.—Al C.....

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Circular número 70.—En virtud de la licencia concedida al Gobernador Constitucional del Estado, C. Simon Cravioto con esta fecha me he encargado del Poder Ejecutivo.

Y tengo la honra de comunicarlo á vd., para su conocimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Noviembre 20 de 1881.—Ignacio Niera.—Al C.....

Un sello.—Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Octubre dos de mil ochocientos ochenta y uno.—(10 12 de 1881.)—Vista la causa instruida en el juzgado 1º de 1ª instancia de Tulancingo, contra José María Fernandez Fonseca, soltero, zapatero, mayor de edad y vecino de aquella ciudad, por herida á Dolores Piza, portacion de arma prohibida, fuga de la cárcel de aquella población en treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, conato de plágio en la persona del C. Pedro Monter, el día primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, exigiéndole dos mil pesos, por haber falsificado la firma del C. Francisco Cravioto, por cuyo medio obtuvo del expresado señor Monter noventa pesos, asalto y robo en la casa del C. facultativo Manuel Limón; robo al C. Guadalupe Gonzalez, de una silla de montar, un rifle de diez y ocho tiros, un reloj, unas espuelas, una carabina de dos tiros; hurto al C. Camilo Santillan de una caja mortuoria, valiéndose para ello de una tarjeta falsa con el nombre de "Mateo de la Tijera," hurto que perpetró en la ciudad de México de cuatrocientos ochenta y seis pesos veintiseis centavos, que importaban varios objetos pertenecientes á D. Luis Mascara, que se hallaban en poder de D. Victor Muñoz, cometiendo este delito por medio de la falsificación de una tarjeta del C. Apolonio Uribarri; portador de dichos objetos, que tenía encargo de conducirlos de la expresada Ciudad de México; por haberse fugado en el camino al ser conducido de dicha Ciudad de México,

á la de Tulancingo; por fuga que tambien verificó despues, de la cárcel de Otumba, y hurto de un caballo y enseres de montar, valioso todo ciento diez y nueve pesos, cincuenta centavos, propios del C. Rafael Moreno y falsificación de una tarjeta de este. Considerando: que entre los varios delitos que dieron motivo al proceso y de los que es responsable Fernandez Fonseca, la mas grave por la pena que le corresponde, es, la estafa de los efectos de abarrotes de la propiedad de Luis Mascara, valiosos cuatrocientos ochenta y ocho pesos veintiseis centavos, extraidos de la tienda situada en México en la esquina de Tacuba y Alcaicería, presentando una tarjeta falsa con el nombre de Apolonio Uribarri, y de cuyos efectos se recibió la mayor parte importante trescientos setenta pesos, ochenta y cuatro centavos, en la misma casa del procesado, faltando en consecuencia ciento diez y seis pesos cuarenta y dos centavos; que tambien fué autor de otra estafa de un caballo enillado y enfrenado de la propiedad del Sr. Rafael Moreno, valioso ciento diez y nueve pesos cincuenta centavos, extraido de la pensión de D. Enrique Freasarrion situada tambien en la Ciudad de México, mediante otra tarjeta y recado escrito en ella, atribuido falsamente al mismo Moreno, cuyos objetos fueron recobrados por su dueño, menos una tirma de los aperos que valía cuatro pesos y medio; que igualmente confiesa el reo haber ocurrido por noventa pesos que recibió en la casa del Señor Pedro Monter, en Tulancingo, mediante una carta falsa atribuida al C. General Francisco Cravioto, de cuya cantidad dispuso en provecho propio y despues hizo devaluacion, completando con un reloj; que así mismo es responsable de la herida y fractura de un brazo que ocasionó á la señora Dolores Piza, en la dicha Ciudad de Tulancingo, dándole un golpe con un mosquete, pues él mismo confiesa que provocó la agresion amagándola con un taburete; que las dos primeras estafas están confesadas por el reo en su declaracion preparatoria y ampliacion de la misma, que espontáneamente hizo pidiendo audiencia al efecto; que esos delitos deben castigarse con arreglo al Código penal vigente en el Distrito Federal y acatando al mas grave de todos los demas cuyo responsabilidad queda acreditada; que no hay prueba legal de que el procesado haya cometido violencia en la fuga que verificó de la cárcel de Tulancingo, ni de la estafa de una caja mortuoria que entregó el S. Camilo Santillan por tarjeta del Señor Mateo de la Tijera, ni que tomara participacion en los robos cometidos en las casas de los Señores Guadalupe Gonzalez y Doctor Manuel Limón; que en favor del reo hay en confesion, y en contra habiendo de malas costumbres y haber perjudicado á varias personas. Con arreglo á los artículos 27, 39, frac. 4ª, 44, frac. 8ª, 45, frac. 8ª 49, fracciones 4ª y 6ª 71, 115, 119, 121, 122, 208, 212, 218, 371, 372, 378, frac. 4ª; 380, 387, 389, 414, 415, 717, 718, y 720 del Código Penal del Distrito Federal, y 8ª, 11, frac. 5ª, 16, 33, 41, frac. 8ª, partes 1ª y 2ª; 46, frac. 4ª, 51, fracciones 1ª y 8ª; 53, fraccion 11ª, 57 fraccion 1ª; 78, 109, 119, 121, 122, 134, 191, 195, 196, 202, frac. 4ª; 204, frac. 4ª; 211, 215, 221, 305, 366, 367, 371, fracciones 8ª y 4ª; 375, 409, 410, 697, 700, 701 y 702 del código penal del Estado; 1ª Se revoca la sentencia de reventidos de Noviembre del año pasado, en cuanto condenó á José María Fernandez Fonseca á

cinco años, cinco meses de prision, quince días de reclusion y á pagar la multa de doscientos ocho pesos veinticinco centavos, ó en su defecto á sufrir otros cinco días de arresto, con abono todo de la mitad del tiempo que ha sufrido de prision; y sufrirá ocho años (8) de prision con descuento de los cuatro años ocho meses diez días que con varias interrupciones ha estado preso de este de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, á esta fecha, con calidad de retencion por una cuarta parte mas en su caso; pagará por multa doscientos veinticuatro pesos cuarenta y cuatro centavos en los términos y modo que prescriben los artículos 116, 118, 119 y 122 del código Federal, ó en su defecto sufrirá cien (100) días de arresto, y se declara inhabil para toda clase de honores, cargos y empleos públicos. 2º Se revoca igualmente en cuanto le absolvió del cargo por la herida de Dolores Piña, y se declara que la pena que merece por ese delito está comprendida en la anterior. 3º Se confirma en cuanto absolvió al reo de los cargos de fuga, robo cometido al C. Guadalupe Gonzalez; por asalto y robo cometido en la casa del C. facultativo Manuel Limon por el hurto de la caja mortuoria propiedad del C. Camilo Santillan; por la falsificación de la tarjeta del Señor Mateo de la Tijera y por el hecho de haber manchado al Ciudadano Pedro Monter la carta que obra á fojas 48 del proceso; dispuso se decomisó el mosquito con que fué herido Dolores Piña, mandó hacer la amonestacion legal al reo, dejó sus derechos civiles á salvo á quienes correspondan, ordenó se libren de nuevo los exhortos en persecucion de José María Ramirez, Pedro Lucio y Francisco Gonzalez, dejando abierta la causa para proseguirla contra éstos, lograda su aprehension y que cumplida que sea la condena impuesta al reo Fernandez Fonasca, se remita al juzgado respectivo, para que se le forme la correspondiente causa por la fuga que practicó al ser remitido á Tulancingo y helidas causadas al jefe de la escolta que lo custodiaba. Hágase saber. Así lo decretaron y firmaron los CC. Magistrados de la 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Doy fe.—Miguel Mancera de San Vicente.—Juan Benavides.—Pablo Tellez.—M. Mendiola, secretario.—Pachuca, Octubre diez y siete de mil ochocientos ochenta y uno. (10-17 de 1881).—No habiéndose interpuesto ningun recurso contra la ejecutoria de fecha doce (12) del corriente, con arreglo al art. 755 del código de procedimientos en lo criminal. Se declara irrevocable. Con testimonio de aquella y de este auto, vuelva la causa á su juzgado para los efectos legales; remitanse al Gobierno y al C. Fiscal los testimonios respectivos y archívense á su vez, el toca. Hágase saber.—Mancera.—Benavides.—Tellez.—M. Mendiola, secretario.

Concuerda con sus originales, que obran en el toca de la causa respectiva. Pachuca, Octubre treinta y uno de mil ochocientos ochenta y uno.—M. Mendiola.—Una rúbrica.

## GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 3ª.—Mesa 4ª.—Circular.—El Presidente de la República ha

tenido á bien acordar, como adición al Reglamento de la Lotería, fecha 15 de Setiembre último, lo que sigue:

"En el caso de que por pérdida ó extravío de billetes premiados, se reclame el pago á la Administración de la Lotería Nacional, con más ó menos fundamento por los interesados, se consignará el negocio ante el Juzgado de Distrito respectivo, á satisfaccion del cual caucionarán los reclamantes el resultado definitivo. El Juzgado abrirá el juicio de hacienda correspondiente, á efecto de averiguar la legitimidad del billete ó de los billetes premiados, pagándose el premio ó los premios reclamados, si el fallo del juez así lo ordenare."

Libertad en la Constitución. México, Noviembre 15 de 1881.—Londro.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

**SIMON CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:**

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 4ª.—Mesa 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabe:**

"Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único.—Se destina la cantidad de diez mil pesos (\$ 10,000), para auxiliar proporcionalmente á los que sufrieron por causa del huracán que en la madrugada del 27 del pasado Octubre sopló en el puerto del Manzanillo.—Eduardo Garay, senador presidente.—José Ceballos, diputado presidente.—F. Cañedo, senador secretario.—Manuel F. Alatorre, diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á 9 de Noviembre de 1881.—Manuel Gonzalez.—Al secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Francisco de Landero y Cos."

Y lo comunico á vd. para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 9 de Noviembre de 1881.—Londro.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Noviembre 26 de 1881.—Simon Cravioto.—Felipe de J. Anzures, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan. — Timbre. — Cinco centavos. — Documentos y libros. — En los autos del juicio ejecutivo seguido en este juzgado por la Sra. Espiridiana Ramirez contra el C. Ignacio Castellano por posesion, el ciudadano juez de 1ª instancia de este distrito ha mandado por auto de diez y nueve del corriente, se anuncie el remate de la casa embargada a dicho Castellano ubicada en la municipalidad de Huasca de este distrito, valuada por el ingeniero C. Arcadio Bailesteros en la cantidad de tres mil novecientos cincuenta pesos, señalándose para los pregones los dias veinticuatro del corriente a las diez de la mañana, cuatro y catorce del entrante Diciembre a la misma hora, dándose este último en calidad de remate.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Actopan, Noviembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y uno.

Ya en timbre de cinco centavos por estar ayudada la interesada por pobre.

Doy fé. — RAMON FALCON MARQUEZ, secretario.

2-1

Juzgado de Hidalgo. — Juzgado de 1ª instancia del distrito de Zimapan. — Timbre. — Cincuenta centavos. — Documentos y libros. — En los autos del interdicto de Juan José Villalón vecino que fue de esta ciudad en el pueblo de San Sebastián, el C. J. Angel Casarola juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, que conoce de ellos, ha mandado por auto de fecha 23 de Junio último, se convoquen por medio de anuncios en los parajes públicos de esta misma ciudad y por ediccion Oficial del Estado y Mopiler Republicano, a las personas que se oyan con derecho a los bienes referidos, ya sea como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion oficial, presenten a decir en el que les sea en este juzgado, bajo el apareamiento que en derecho haya lugar en esta verificación.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público. Zimapan, Noviembre 23 de 1891. — Demetrio Bermea, secretario.

3-1

Actadura política del distrito de Puebla. — Habiendo denunciado el C. Ricardo H. Jorita una veta nueva que corre de O. a P. al Sur de la mina del Encanto al P. de la cuadra de la mina de Dolores y al N. de la de Sta. Rita y esa ciudad, con arreglo a los arts. 25 y 27 del nuevo Código de Minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar. Puebla, Noviembre 21 de 1891. — Francisco Diaz Moqui, secretario. — Antonio A. Velazquez, secretario.

3-1

Actadura política del Distrito de Puebla. — Habiendo denunciado el C. Manuel de Dios para la veta denominada de la Hacienda de Quilichipe, que se está explotando en la Hacienda de San Francisco para el beneficio de metales, para el aprovechamiento de la propia hacienda, las aguas que cubren la mina que se encuentra de San Juan y corre por el río de esta Ciudad hacia el rumbo de los Caballos a sea del Norte al Sur, desde un salido de la Hacienda Caballos de la Purísima hasta el punto indicado del curso de los Caballos, con arreglo a los arts. 25 y 27 del nuevo Código de minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar. — Puebla, Noviembre 25 de 1891. — Francisco Diaz Moqui. — Antonio A. Velazquez, secretario.

Juzgado primero de la ciudad. — México. — Timbre. — Documentos y libros. — Cincuenta centavos. — El Sr. J. Luis Prieto de la ciudad de este Capital, Sr. German Francisco Ferrer, ha mandado se proceda a la venta de la Hacienda del Caballero y Rancho de Alvarado, situados ambas cosas en San Mateo, Distrito de Tlalmanolco, Estado de México, señalando para que se verifiquen las subastas, siendo la misma con arreglo al presente, los dias veintinueve del corriente, tres y cuatro del entrante Diciembre, en la sala de audiencias de este juzgado, respecto de la Hacienda referida el precio de noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro pesos sesenta y cinco centavos y del rancho, el de tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos veintinueve centavos, por cuyos remates pagara sus acreedores las cantidades que les correspondan.

Lo que se hace saber al público por el presente. — México, Noviembre 21 de 1891. — El Oficial Mayor. — Lic. Francisco Tena. — 3-1.

Actadura política del distrito de Zarcullipan. — Los CC. José y San María Varona Sola, por sí y en representación de sus socios Luis y Anastasio Hernández y José Flores han denunciado para esta Actadura una veta de carbon de piedra, con el nombre de la "Divina Presidencia", situada en el lugar llamado San Juan de este Municipio, y en terrenos del C. Crescente Chavero, cuya veta, según se ve en el denuncio respectivo, linda por el Oriente con el ramal que corre hacia Zarcullipan, por el Poniente con el río que pasa a la Hacienda de San Miguel, al Sur con el terreno de los Sres. Rivero y al Norte con un cerro montoso.

Y con arreglo a los arts. 25 y 27 del nuevo código de minería se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar.

Zarcullipan, Noviembre 14 de 1891. — José de J. Garibay. — Mariano Torres, Secretario.

3-1

Actadura política del Distrito de Puebla. — Habiendo denunciado el C. Alejandro F. Acuña, una mina como descubierta y descubierta con el nombre de "Santa Rita" situada sobre una veta de metal de plata, linda por el N. con la cuadra de la mina de la Encanto, por el S. con la barranca que baja de la zona Encantada por el P. con pertenencias de la mina de Santa María y por el O. con terrenos de D. Matias Velazquez con arreglo a los artículos 25 y 27 del nuevo Código de Minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar. — Puebla, Noviembre 23 de 1891. — Francisco Diaz Moqui. — Antonio A. Velazquez, Srto.

3-

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan. — Estado de Hidalgo. — Timbre. — Documentos y Libros. — Cincuenta centavos. — En los autos del interdicto de Don Dámaso Barrera, vecino que fue de Mixquahuila en este Distrito, el suscrito juez ha mandado se convoque por medio de ediccion en los parajes públicos de esta Villa y en el pueblo de Mixquahuila, así como en los periódicos al Siglo XIX que se publica en la Ciudad de México y Oficial del Estado, a las personas que se oyan con derecho a los bienes del referido interdicto como herederos ó como acreedores para que lo deduzcan ante este Juzgado en el término de treinta dias contados desde la primera insercion de los avisos en los periódicos, aparecidos de que les parará el perjuicio a que hubiera lugar si no comparecen.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales. Actopan Hidalgo, Octubre 19 de 1891. — Ceferino Garcia. — M. Oronoz, Srto.

3-3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Actopan. — Estado de Hidalgo. — Timbre. — Documentos y Libros. — Cincuenta centavos. — En los autos del interdicto de la Sra. Trinidad Estrada, vecina que fue de Mixquahuila de este distrito, el suscrito juez ha mandado se convoquen por medio de ediccion en los parajes públicos de esta Villa y en el pueblo de Mixquahuila, así como en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de México, a todas las personas que se oyan con derecho a los bienes del referido interdicto como herederos ó como acreedores para que dentro del término de treinta dias contados desde la primera publicacion, se presenten ante este juzgado a decir en las acciones que les correspondan, aparecidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales. Actopan, Noviembre 16 de 1891. — Ceferino Garcia. — Manuel Nolas, Srto.

3-1

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Huastecan. — Estado de Hidalgo. — Timbre. — Documentos y Libros. — Cincuenta centavos. — C. Felix Anaya. — En el juicio que en el cobalillo tiene promovida la Sra. Antonia Gonzalez de Barba, contra parte de una libranza girada y aceptada por el Sr. Favor de Beltrán, el Juez de 1ª Instancia que conoce de el, ha mandado que por medio de los periódicos se notifique a Ud. que por auto de diez del corriente se ha mandado se abra juicio el mismo juicio por el término de diez dias, contados a ambas partes.

Lo que se le hace saber para los efectos legales. Huastecan, Noviembre 2 de 1891. — Juan Hernandez. — José M. Chaves, Srto, secretario.

3-2

Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Puebla. — Timbre. — Cincuenta centavos. — Documentos y libros. — En los autos promovidos en este proceso por el C. Francisco Zamudio de un interdicto de posesion de un terreno llamado San Mateo del mismo apellido, el suscrito juez ha mandado se convoque por ediccion en los parajes públicos de esta ciudad y por anuncios en los periódicos "Oficial del Estado" y "Monitor Republicano", a todas las personas que como herederos ó acreedores se oyan con derecho a los bienes del interdicto referido para que se presenten a decir en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion en el periódico "Oficial", aparecidos de lo que haya lugar en derecho si no comparecen.

En cumplimiento de lo mandado para que surta sus efectos legales se publica el presente. Puebla, Noviembre tres de mil ochocientos ochenta y uno. — Gabriel Villanueva, secretario.

3-2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Puebla. — Timbre. — Cincuenta centavos. — Documentos y libros. — En cumplimiento de lo que manda el artículo 136 de la ley de procedimientos civiles, se hace saber al público, que con motivo de un cobalillo cobrado en este juzgado por el Sr. Antonio Gonzalez contra el Sr. José Mones, en su punto, se ha mandado se abra juicio

ubicado en el Barrio de San Francisco de esta ciudad, conocida con el nombre de la "Bajadita" y lindando por el Oriente con la calle Nueva que conduce a la Puerta de San Francisco; por el Norte con la plaza del mismo San Francisco y por el Poniente y Sur con las casas de las Señoras Teller y de la Señora Teller.  
Pachuca, Noviembre 19 de 1881.—M. J. Maldonado, secretario.

3-2

Estado de Hidalgo.—Administración de Rentas.—Aviso.—Por orden del Erario del Estado el C. Gabriel Larragui, por su finca urbana situada en este lugar en la Calle de "Santiago Tapia", se va a proceder al remate de ella en almoneda pública, estando justipreciada dicha finca por el perito valuator C. José María Barreto en la cantidad de trescientos ochenta pesos. Por el presente se pone en conocimiento del público a fin de que, los que se interesen por la mencionada finca se presenten en esta oficina a hacer postura en los días 17, 21 y 24 del presente, de 9 a 12 de la mañana, y de 3 a 6 de la tarde, en la inteligencia de que la última almoneda será con validez de remate.  
Acatlán, Noviembre 7 de 1881.—Miguel Estruero

4-2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Tribut.—Documentos y Libros.—Circunstancias.—En el juicio que se tramita ante el Sr. Jefe de la Oficina de Hacienda, sobre el pago de una libranza girada y aceptada por Est. a favor de dicha finca, el querrelado por auto de esta fecha ha mandado se le haga saber el nombre personal del impuesto a fin de proveer lo que correspondiera a las pruebas pedidas por la referida finca.  
En que se le hace saber para los efectos legales.  
Haciendas, Noviembre 23 de 1881.—M. A. Ortega.—José M. Chaves Nava, Sr.

3-1

Jefatura Política del Distrito de Zacualtipán.—Ante esta Jefatura se ha denunciado como mostreros un terreno conocido con el nombre de "Tocancanahuas" ubicado en el Municipio de Tlanguistengo, y cuyo valor es de treinta pesos.  
Lo que por disposición del C. Jefe Político se hace saber al público para los efectos de la ley.  
Zacualtipán, Octubre 24 de 1881.—Miguel Andueza, Sr.

4-2-2 m

Poder Ejecutivo Municipal de Metztitlán.—Estado de Hidalgo.—Ante esta oficina se ha denunciado como mostreros, una barra pardo evaluada en seis pesos.  
Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.  
Metztitlán, Octubre 23 de 1881.—Benito Escamilla.—J. M. Fargas M. Sr.

2-2

Ejecutivo Municipal de Zimapan.—Esta Presidencia, ha mandado se depositen un burro pardo y una barra blanca presentados como mostreros, y valuados los dos en 16 pesos.  
Lo que se hace saber, para que la persona que se considere con derecho a dichos animales, ocurra a deducirlo en el término de la ley.  
Zimapan, Octubre 26 de 1881.—Luis G. Sánchez.

2-2

Jefatura Política del Distrito de Zacualtipán.—Ante esta Jefatura se ha denunciado como mostreros un terreno conocido con el nombre de "San Martín Chalabico" ubicado en el Municipio de Tlanguistengo, y cuyo valor es de sesenta pesos.  
Lo que por disposición del C. Jefe Político se hace saber al público para los efectos de la ley.  
Zacualtipán, Octubre 26 de 1881.—Miguel Andueza, Sr.

6-2-3 m

Jefatura Política del Distrito de Zacualtipán.—Ante esta Jefatura se han denunciado como mostreros los terrenos limitados conocidos con los nombres de "Tetzihouya y Xalok", únicos que en el Municipio de Tlanguistengo, los cuales fueron tasados por los peritos respectivos en la cantidad de noventa pesos.  
Lo que por disposición del C. Jefe Político se hace saber al público para los efectos de la ley.  
Zacualtipán, Octubre 26 de 1881.—Miguel Andueza, Sr.

4-2-2 m

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Los ciudadanos Manuel García Ceade y Vicente G. Figueroa han denunciado ante esta Jefatura como desamparada y desierta la Mina conocida con el nombre de Santiago situada en la falda N. del Cerro del Lobo, en el Barrio de Santiago de esta ciudad, linda por el Norte con la Barranca de la Cruz de los ciegos y cañada del Hospital, por el Sur con el Cerro del Lobo, por el Oriente con la Cruz de los ciegos y por el Poniente con un terreno del Sr. Gabriel E. piñon.  
Para los efectos de los arts. 25 y 27 del Código de Minería se publica el presente.  
Pachuca, 6 de Noviembre de 1881.—Francisco Díaz Mequei.—Antonio A. Felasquez, Sr.

3-2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado los Sres. Tomás Hernández, Carlos Granillo, Guillermo Babilio y Juan Magnoni una mina vieja desierta y desamparada, conocida con el nombre del Sacramento (a) "Los Leones" sita en el Barrio de Barro de la de Nava; la cual linda por Oriente con terreno de José Sierra, al Poniente con la mina Santa María el Cuervo, y al Sur con el cerro de Santa Clara; con arreglo a los arts. 25 y 27 del Código de Minería se le da este aviso para conocimiento del público y efectos a que haya lugar.  
Pachuca, Noviembre 19 de 1881.—Francisco Díaz Mequei.—Antonio A. Felasquez, Sr.

3-2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado los CC. Francisco Sánchez, Guillermo Barro y José Perret una posesión de vea de plata en terreno libre, situada en el cerro del "Ganizo", al Oriente Pasa del Cuervo, al Norte la Barranca vieja de la Barranca de los Leones, al Poniente del Puerto del Ganizo y al Sur del Puerto de los Leones; con arreglo a los arts. 25 y 27 del Código de Minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar.  
Pachuca, Noviembre 9 de 1881.—Francisco Díaz Mequei.—Antonio A. Felasquez, Sr.

3-2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado el Sr. Manuel Fuentes una posesión de vea de plata, que dice ser en terreno libre, situada al Norte de la mina de la "Soledad", al Sur de la mina del Trochillo, Poniente de San Cayetano el Bordo y Potosí y por el Oriente con la intersección del Trochillo y Soledad; con arreglo a los arts. 25 y 27 del Código de Minería, se publica el presente para conocimiento del público y demás efectos.  
Pachuca, Noviembre 9 de 1881.—Francisco Díaz Mequei.—Antonio A. Felasquez, Sr.

3-2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado el Sr. Manuel Fuentes una posesión de vea de plata, que dice ser en terreno libre, situada al Norte de la mina de la "Prestora", al Sur de la de "Marcella", al Poniente con la de "San Vicente" y al Oriente con la mina de "Mascullas" y "San Vicente"; con arreglo a los arts. 25 y 27 del Código de Minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar.  
Pachuca, Noviembre 9 de 1881.—Francisco Díaz Mequei.—Antonio A. Felasquez, Sr.

3-2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Habiendo denunciado los Sres. Tomás Hernández, Carlos Granillo, Guillermo Babilio y Juan Magnoni, una mina vieja desamparada situada en la falda O. del cerro de Santa Clara y al P. de la del cerro de San Cristóbal, Barranca de Zerco barrio de la Nava; en vea con piedras de metal de plata corre de O. a P. linda por O. con cerro de San Cristóbal por N. con mina del Ángel, por P. con el cerro de Santa Clara y por S. con el indicado cerro de San Cristóbal; con arreglo a los arts. 25 y 27 del Código de Minería, se publica el presente para conocimiento del público y efectos a que haya lugar.  
Pachuca, Noviembre 19 de 1881.—Francisco Díaz Mequei.—Antonio A. Felasquez, Sr.

3-2

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—El Señor Tomás F. Rowe, natural de Inglaterra, de ejercicio minero y residente en la Ciudad de Pachuca, ha denunciado una mina antigua, abandonada, cuyo nombre y anteriores dueños son desconocidos, la cual produce metales con ley de cobre y está situada al Poniente del pueblo de la Encarnación, y en el camino entre la mina Encarnación y la "Vista".  
Lo que se hace saber al público conforme al art. 27 del Código de Minería vigente.  
Zimapan, Noviembre 21 de 1881.—Carlos Tolosano.—José M. Foga, Sr.

2-1

Jefatura política del distrito de Zimapan.—Aviso.—El Señor Tomás F. Rowe, natural de Inglaterra, de ejercicio minero y residente en la Ciudad de Pachuca, ha denunciado una mina antigua, abandonada, que tiene por nombre "Floresales", la cual produce metales con ley de cobre y está situada al Oriente de la mina "San José del Oro" en el pueblo de la Encarnación, y cuyos anteriores dueños son desconocidos.  
Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería vigente.  
Zimapan, Noviembre 21 de 1881.—Carlos Tolosano.—José M. Foga, Sr.

2-1

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
A cargo de Carlos E. Michel